



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 223.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 522,939.17 m², ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

Dicha superficie se identifica como manzana 115 ubicada en las calles de; Francisco Sarabia, Pino, Monclova, Gatuño, en la colonia “Cinco de Mayo”, que se forma con fusión de 12 lotes, la cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERIFICIE 522,939.17 M2.**

LADO	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIA
A B	93.28	N 87°49'06.112W	CON CALLE GATUÑO
B C	101.33	N 87°44'39.99"W	CON CALLE GATUÑO
C D	97.21	N 87°44'37.87"W	CON CALLE GATUÑO
D E	99.29	N 88°08'23.12"W	CON CALLE GATUÑO
E F	98.95	N 88°08'36.14"W	CON CALLE GATUÑO
F G	102.29	N 88°08'38.50"W	CON CALLE GATUÑO
G H	101.17	N 88°08'37.71"W	CON CALLE GATUÑO
H I	101.05	N 88°05'05.36"W	CON CALLE GATUÑO
I J	200.63	N 88°20'00.24"W	CON CALLE GATUÑO
J K	101.47	N 88°24'02.24"W	CON CALLE GATUÑO
K L	140.78	N 88°23'54.16"W	CON CALLE GATUÑO
L M	471.43	S 21°55'50.78"E	CON PARCELA 51
M N	132.84	N 89°53'47.34"E	CON PARCELA 67
N O	31.47	N 10°01'08.59"W	CON SOLAR 01
O P	209.00	N 88°24'59.87"E	CON SOLAR 01
P Q	388.65	S 85°34'44.27"E	CON SOLAR 01
Q R	52.44	S 08°52'47.34"E	CON SOLAR 01
R S	531.82	S 86°40'09.97"E	CON PARCELA 67
S T	187.43	N 08°13'33.10"E	CON CALLE MONCLOVA
T U	244.46	N 80°45'18.53"W	CON CALLE PINO
U A	248.16	N 02°51'45.99"E	CON CALLE FRANCISCO SARABIA.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 51, Libro1, Sección IX, de Fecha 15 de noviembre de 2012.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa Municipal “CERTEZA LEGAL EN TU COLONIA”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL ACEVEDO FLORES